

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 806  
RADICAC. No. 765204003007-2020-00260-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

La Doctora apoderada judicial de la parte actora, aporó memoriales con los que informa que fue celebrado acuerdo de pago en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de los demandados y que su mandante figura como acreedor, por lo cual, se procederá a glosar para que obre y conste, como también a requerir al **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**, para que se sirva informar el estado del proceso de insolvencia.

Luego fue allegado escrito, suscrito por la apoderada de la parte demandante, su poderdante y los demandados **EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA** y **SALLY DEL CARMEN FLOREZ CASTILLO**, con el cual solicitan la suspensión del proceso de conformidad a lo estipulado en el artículo 555 del C.G.P; Y como quiera que es procedente su solicitud, se procederá a ello.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** GLOSAR PARA QUE OBRÉ Y CONSTE, los anteriores memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

**SEGUNDO:** REQUERIR al **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**, para que se sirva informar el estado en que se encuentra la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante – procedimiento de negociación de deudas, presenta por los señores **EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA** y **SALLY DEL CARMEN FLOREZ CASTILLO**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 70.110.380 y 54.254.190, respectivamente.

**TERCERO:** DECLÁRESE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, de conformidad a lo estipulado en el artículo 555 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8e36d9caca37daabc304d75fbc05df1d596781710b7ec76b35fe5cad59140e3

Documento generado en 24/06/2022 02:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 012 de hoy 24/06/2022

en Palmira

el día 24 JUN 2022

de Sonoreada